



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
MALAGA SANTANDER**

J01prfmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 096 DE DICIEMBRE 22 DE 2020

Para **DESCARGAR** las providencias notificadas **HAGA CLIP AQUI**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA PROVIDENCIA
2019-00109	EJECUTIVO ALIMENTOS	LAURA ANDREA SEPULVEDA ANAYA	JOSE RICARDO APARICIO ANAYA	<p>DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL DEMANDADO INFORMESELE QUE EL AUTO AL QUE ÉL SE REFIERE HABLA DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019, MAS 11 CUOTAS DE ENERO A NOVIEMBRE-2020, AL CUAL SE LE SUMA CUOTA DE DICIEMBRE, CON ADICION A LOS INTRESES QUE SE HAN GENERADO DESDE JULIO 2019 A NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>*RESPECTO DE PROPUESTA DE PAGAR \$50.000 A LA EJECUCION MAS LA CUOTA DE ALIMENTOS MENSUAL, ES CON LA EJECUTANTE CON QUIEN DEBE LLEGAR A UN ACUERDO.</p> <p><i>*Que con respecto al vehículo detenido y sobre el cual se ha ordenado el secuestro, informa que sobre el mismo hay una limitación a la propiedad solicitando así se le informe el procedimiento a seguir quién tiene el derecho de propiedad para que lo</i></p>	18-12-2020

				<p><i>pueda reclamar y no violar los derechos que esa persona tiene sobre el automotor.</i></p> <p>En éste aspecto el Juzgado no puede dar informe alguno toda vez que si hay un tercero interesado en éste asunto, le corresponde a él hacerse parte mediante Apoderado Judicial y será él quien le indique los pasos a seguir en su pretensión. En consideración a lo anterior, procédase a emitir el respectivo despacho comisorio para efectos de cristalizar el secuestro ya decretado.</p>	
<p>DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA.</p>					



DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA
SECRETARIA